



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2026-0183-M, de fecha 09 de abril del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remite a la Lcda. Ana Moscoso Parra, directora de Vinculación, el informe jurídico nro. INF-PG-098-2026, referente a la aprobación de la propuesta de **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS

El instrumento que se prevé suscribir entre la Universidad Técnica de Machala y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) tiene como finalidad viabilizar el uso de espacios físicos dentro de la infraestructura institucional de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UTMACH, específicamente el aula signada como B9 (Aula de Entomología), con un área de 94,50 m<sup>2</sup>, y el espacio experimental denominado “Ambiente de Aprendizaje” codificado como AA-022, con una superficie de 915,125 m<sup>2</sup>, con el objeto de fortalecer las actividades de investigación, transferencia tecnológica, innovación y cooperación técnica en el ámbito agropecuario. Este instrumento se enmarca como un mecanismo de cooperación interinstitucional orientado a optimizar el uso de infraestructura pública disponible y a consolidar acciones conjuntas entre dos entidades del Estado con competencias convergentes en materia de investigación científica, formación académica y desarrollo productivo territorial.

Desde el punto de vista normativo, la suscripción del referido convenio encuentra pleno sustento en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en su artículo 226, que impone a las instituciones del Estado el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, así como en el artículo 227, que rige la actuación administrativa bajo los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y planificación. De igual manera, el artículo 355 de la Norma Suprema reconoce la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades públicas, facultándolas para gestionar su infraestructura y establecer mecanismos de cooperación con otras entidades públicas, en atención a sus fines institucionales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

En el ámbito legal, la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de sus artículos 17, 107, 125 y 127, habilita a las instituciones de educación superior a desarrollar actividades de investigación, vinculación con la sociedad y cooperación interinstitucional, así como a suscribir convenios con entidades públicas que contribuyan al cumplimiento de dichos fines. De forma complementaria, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28, consagra el principio de colaboración entre administraciones públicas, reforzando la legitimidad jurídica de la suscripción de instrumentos que permitan el uso compartido de bienes públicos, siempre que se mantenga la titularidad, el control y la finalidad pública del bien.

En cuanto al sustento técnico, conforme se desprende del contenido del convenio específico, los espacios identificados corresponden a infraestructura existente dentro del campus de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que cuenta con condiciones físicas, funcionales y de accesibilidad adecuadas para el desarrollo de actividades institucionales del INIAP, incluyendo docencia, investigación, prácticas académicas y ensayos experimentales. En particular, el aula B9 dispone de condiciones para el desarrollo de actividades académicas especializadas, mientras que el Ambiente de Aprendizaje AA-022 constituye un espacio idóneo para actividades de siembra, investigación aplicada y prácticas agropecuarias, sin que se evidencien limitaciones técnicas, estructurales o normativas que impidan su utilización conforme al objeto del convenio.

Adicionalmente, resulta relevante señalar que entre la UTMACH y el INIAP se encuentra vigente un Convenio Marco de Cooperación, suscrito el 06 de mayo de 2024, cuyo objeto es establecer condiciones de cooperación técnica para la realización de procesos conjuntos de investigación, transferencia y difusión de tecnologías generadas por el INIAP, previendo que su ejecución se materialice mediante la suscripción de convenios específicos que desarrollen actividades, responsabilidades y condiciones particulares, como ocurre en el presente caso.

En este contexto, el presente convenio de uso de espacio físico se configura como un instrumento complementario y derivado del convenio marco vigente, sin que implique transferencia de dominio del bien inmueble ni genere derechos reales o de posesión a favor del INIAP, ni tampoco obligaciones económicas directas para la UTMACH, pues su finalidad se limita a autorizar el uso temporal y condicionado de los espacios identificados, en atención a fines públicos concurrentes, bajo reglas claras de responsabilidad, mantenimiento, restitución y control administrativo, lo cual aporta seguridad jurídica y previene contingencias de orden patrimonial, laboral o presupuestario.

En conclusión, el análisis técnico y jurídico efectuado permite determinar que la suscripción de un convenio interinstitucional para el uso de espacios físicos dentro de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala a favor del INIAP resulta jurídicamente procedente, se encuentra debidamente alineada con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico Administrativo, cuenta con sustento técnico suficiente respecto de la viabilidad de los espacios asignados, y se articula de manera coherente con el Convenio Marco de Cooperación vigente entre ambas instituciones.

En tal virtud, el presente instrumento constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la cooperación interinstitucional, optimizar el uso de bienes públicos y potenciar las actividades de investigación y desarrollo agropecuario en beneficio del interés público.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

### 4. CONCLUSIONES:

Toda vez que esta Procuraduría ha procedido a revisar la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL USO DE ESPACIO FÍSICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, es necesario precisar que el mismo guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente; en este contexto, se deja constancia de que, durante el proceso de revisión, se formularon observaciones de carácter jurídico y técnico, las cuales han sido debidamente acogidas y subsanadas en el documento adjunto correspondiente al proyecto de convenio.

De igual forma, se debe señalar que, si bien el convenio materia de análisis no implica un compromiso de recursos financieros institucionales, al tratarse de la autorización de uso de espacios físicos de la institución por un periodo prolongado, corresponde contar con la autorización expresa del Consejo Universitario, en atención a sus competencias para conocer y resolver sobre la administración y disposición de bienes institucionales.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, considerando que el CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, y que las observaciones de forma y fondo identificadas durante su revisión han sido incorporadas en el documento adjunto correspondiente al proyecto de convenio, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, se recomienda lo siguiente:

- Acoger las observaciones constantes en la propuesta de CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP, conforme documento adjunto.
- Una vez obtenida la autorización del Consejo Universitario, se proceda con la suscripción del CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP, por parte del Señor Rector."

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DVIN-2026-0214-M, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, directora de Vinculación, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, el proyecto de convenio específico INIAP - UTMACH, indicando en su parte pertinente:

"(...) la propuesta de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP y la Universidad Técnica de Machala para establecer los mecanismos, condiciones y compromisos para que la UTMACH otorgue en calidad de préstamo de uso al INIAP un aula de su infraestructura institucional, signada con el número B9 (Aula de Entomología), que mantiene un área de 94,50 m<sup>2</sup>, así como un espacio experimental destinado a actividades de siembra y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

prácticas académicas, denominado “Ambiente de Aprendizaje” codificado como AA-022, con una superficie de 915,125 m<sup>2</sup>; además de espacios en los que se puedan desarrollar actividades de investigación científica, generación de proyectos conjuntos y procesos académicos vinculados a la participación de docentes y estudiantes de la UTMACH, permitiendo la validación de horas académicas conforme a la normativa institucional vigente.

El presente documento ha sido consignado en el marco de las varias reuniones interinstitucionales que ha mantenido la señora decana y por solicitud del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP para que la UTMACH pueda facultarle el uso de espacios institucionales que se encuentran en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

(...)

En lo que respecta al primer punto, se deja constancia que la versión que se adjunta a esta comunicación corresponde a la recibida por nuestra Procuraduría General, quien en el marco de sus funciones como ente asesor de nuestra IES ha efectuado los ajustes mediante una directa coordinación y consenso con los funcionarios de INIAP y la Ing. Paola Gálvez, Mgs., decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Es pertinente también manifestarle señor rector, la necesidad de formalizar desde su rectoría y comunicar a INIAP, en el caso que sea autorizada la suscripción del convenio, la comunicación de la designación del funcionario que fungirá como administrador y supervisor de las acciones que se preestablecen como compromisos en el convenio específico.”

**Que**, en la décima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, luego de analizada la documentación, sugieren que el título del convenio se agregue que es para uso de espacios físicos de la universidad, quedando “CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FISICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP”.

**Que**, en la décima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido de los memorando nro. UTMACH-PG-2026-0183-M, de fecha 09 de abril del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, memorando nro. UTMACH-DVIN-2026-0214-M, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la Lcda. Ana Moscoso Parra, directora de Vinculación y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0247-2026-CU-SO-15

unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; con la modificación realizada en el título del convenio y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar al Rector de la institución la suscripción del CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIOS FISICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS-INIAP.

**Artículo dos. -** Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones administrativas pertinentes, para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Vinculación

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y siete (27) días del mes de abril del año 2026, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**